



**SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
RESPUESTA**

Destinatarios: Dña. ACL; público, en general.

Remite: Secretaría Académica

Código de solicitud: 30042018-15-44

Fecha de respuesta: 19/IX/2018

Tema: Egresados

Con fecha 7 de septiembre de 2018, esta Secretaría Académica ha recibido una solicitud de acceso a información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

El solicitante desea saber “si la lista de egresados es pública y, si lo es, cuales son los pasos para consultar la lista de ciencias de la información, año 1990, licenciatura y títulos propios”.

Cursada la solicitud al Vicedecanato de Estudios y Calidad, el Sr. Vicedecano responde:

“La lista de egresados no es pública, al entender que el expediente académico en su conjunto y, por lo tanto, la información relativa a si un alumno ha logrado graduarse o no, es un dato personal, al amparo de los artículos 4; 5.1; 6.1.a) del Reglamento 2016/679, de la Unión Europea, sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; del art. 46.h) de la LOU; de los artículos 2.2 y 115.f) de los estatutos UCM; y del art. 5.6 del Reglamento de Centros y Estructuras UCM.

Esto no obsta, lógicamente, para que los expedientes personales de cada estudiante estén a su disposición”.

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.